

BENEFICIOS AL TURISTA

FUENTE: <http://www.turismo.gub.uy/index.php/es/beneficios-al-turista>

De acuerdo al [decreto 191/014](#), del 11 de julio del 2014, se extiende el plazo de los beneficios para los turistas no residentes, hasta el 31 de julio del 2015.

Devolución del IVA sobre servicios turísticos prestados a personas físicas no residentes hasta el **31 de julio del 2015**, abonados mediante tarjetas de débito o crédito (no corporativas) emitidas en el exterior. En el ticket emitido por POS, deberá figurar el descuento correspondiente.

Los servicios comprendidos son:

1

Servicios gastronómicos, cuando sean prestados por restaurantes, bares, cantinas, confiterías, cafeterías, salones de té y similares, o por hoteles, moteles, apart hoteles, hosterías, estancias turísticas, hoteles de campo, granjas turísticas, posadas de campo, casas de campo y camping hostels, siempre que dichas prestaciones no integren el concepto de hospedaje.

2

Servicios de catering para la realización de fiestas y eventos.

3

Servicios para fiestas y eventos, no incluidos en el literal anterior.

4

Arrendamientos de vehículos sin chofer.

Devolución del 10,5% del precio del arrendamiento de inmuebles con fines turísticos a arrendatarios que sean personas físicas no residentes, siempre que el arrendamiento se realice en Inmobiliarias registradas y el medio de pago utilizado, sea tarjeta de débito o crédito (no corporativas) emitidas en el exterior. Esta devolución operará hasta el **31 de julio del**

2015. La empresa emisora de la tarjeta deberá incluir en el estado de cuenta, el descuento que figure en el ticket emitido por el POS.

Otros beneficios para los turistas:

1

Régimen de Tax Free

Para compras realizadas en comercios adheridos al sistema, cumpliendo el trámite correspondiente en el momento de la compra y en tanto el egreso del país se produzca a través de alguno de los siguientes pasos de frontera: Aeropuerto Internacional de Carrasco, Aeropuerto de Laguna del Sauce, Puerto de Montevideo, Puerto de Colonia, Terminal de Arribos de Cruceros de Punta del Este, Puente Salto – Concordia, Puente Paysandú – Colón y Puente Fray Bentos – Puerto Unzué. Al momento de dejar el país, deberá completarse el trámite correspondiente para el reintegro, en los puestos debidamente identificados.

2

IVA cero en Hoteles

Beneficio válido para extranjeros presentando documento de identidad emitido en el exterior. *Al estar exonerado, este consumo se factura sin IVA. Por lo tanto el impuesto no se cobra, no generando devolución.*

3

Los peajes

Se pueden pagar en Pesos Uruguayos, Pesos Argentinos, Reales o Dólares.

Nota:

A partir del 1° de agosto del 2014, el gobierno uruguayo decretó la rebaja de 4 puntos de IVA, en todas las compras con tarjeta de débito y de 2 puntos del IVA, con las compras realizadas con tarjeta de crédito. Este descuento, no es acumulable con los beneficios detallados anteriormente.

Más

información:

www.inclusionfinanciera.uy

Descargar archivos adjuntos:

- [DECRETO191-014.pdf](#) (999 Descargas)